



Ofic. Personal

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 0427-2020-A/MPP

San Miguel de Piura, 26 de agosto de 2020.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
DOCUMENTO AUTENTICADO

26 AGO 2020

Br. Adm. Yirma Sobrino Morantes
R.A. Nº 478-2015-A/MPP
FEDATARIO MUNICIPAL

VISTO:

La Solicitud de fecha 04 de febrero de 2020, presentada por el Econ. Wilder Augusto Ruiz Silva, Asesor del despacho de Alcaldía; Informe Nº 406-2020-OPER/MPP, de fecha 05 de marzo de 2020, de la Oficina de Personal; Informe Nº 530-2020-GAJ/MPP, de fecha 14 de agosto de 2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; sobre exoneración de registro de asistencia, solicitado por el Econ. Wilder Augusto Ruiz Silva, Asesor del despacho de Alcaldía; y,

CONSIDERANDO :

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, determina que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa. Esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia de los Servidores de la Municipalidad Provincial de Piura, aprobado mediante el Decreto de Alcaldía Nº 013-2009-A/MPP de fecha 25 de mayo de 2009, prescribe: "(...)":

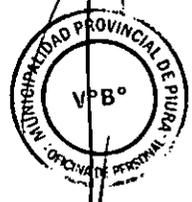
Artículo 37º.- Se exceptúa del registro de ingreso, bajo responsabilidad del servidor y del Jefe inmediato, los casos de desplazamiento por comisión del servicio a nivel local, que debido a la hora en que se realiza requiere que el servidor a nivel local. Que debido a la hora en que se realiza requiere que el servidor concurra directamente de su domicilio al lugar en que está se realiza, la respectiva papeleta deberá ser emitida al día anterior a la Oficina de Personal.

Artículo 38º.- Se exceptúa del registro de salida, bajo responsabilidad de servidor y del inmediato los casos de desplazamiento por comisión de servicio a nivel local que por exceder la jornada preestablecida en el presente reglamento impida al trabajador retornar a su centro de labor, la respectiva papeleta deberá ser antes de su realización ante la Oficina de Personal.

Artículo 39º.- La comisión de Servicio fuera del ámbito provincial, dará lugar a la exoneración del registro de ingreso y salida durante el tiempo autorizado.

Artículo 40º.- Las excepciones al registro de ingreso y salida, no contemplados en el reglamento se aprueban por resolución del Titular del Pliego.(...)".

Que, mediante la solicitud del Visto, el Econ. Wilder Augusto Ruiz Silva, Asesor del despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Piura, designado con Resolución de Alcaldía Nº 082-2020-A/MPP, de fecha 29 de enero de 2020, solicitó se le exonere del registro de entrada y salida en el sistema digital de Control de Asistencia de la Municipalidad Provincial de Piura, de febrero a diciembre 2020;





LA PROVINCIA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

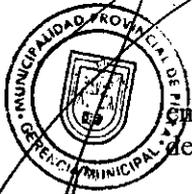
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
DOCUMENTO AUTENTICADO

26 AGO 2020

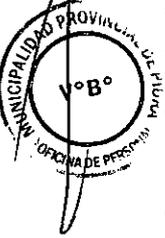
N° 0427-2020-A/MPP

San Miguel de Piura, 26 de agosto de 2020.

Bl. Abm. Yirma Sochimo Barrientos
R.A. N° 478-2015-AJ/MPP
FEDATARIO MUNICIPAL



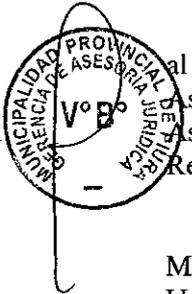
Que, este despacho a través del proveído de fecha 04 de febrero de 2020, autorizó la Comisión de la Resolución de Alcaldía, que exonere en el sistema digital de Control de Asistencia de entrada y salida, al Econ. Wilder Augusto Ruiz Silva;



Que, la Oficina de Personal, a través del Informe N° 406-2020-OPER/MPP, de fecha 05 de marzo de 2020, teniendo en cuenta que el servidor es funcionario de confianza, y la naturaleza de la función que desempeña implica realizar coordinaciones y actividades dentro y fuera de la entidad, resulta procedente su exoneración, con eficacia anticipada al mes de febrero de 2020;

Que, en mérito a lo expuesto, de conformidad con el Informe N° 530-2020-GAJ/MPP, de fecha 14 de agosto de 2020 y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el Art. 20°, Inc. 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE :



ARTÍCULO PRIMERO: Exonerar, con eficacia anticipada, a partir del mes de febrero al mes de diciembre de 2020, del registro de entrada y salida en el sistema digital de Control de Asistencia de la Municipalidad Provincial de Piura, al Econ. Wilder Augusto Ruiz Silva – Asesor del despacho de Alcaldía, en mérito a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese al interesado y dése cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Personal, Unidad de Procesos Técnicos para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA
Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE